



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO 5º DEL ORDEN DEL DÍA: “APROBACIÓN DE UNA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL POR IMPORTE DETERMINABLE SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO, MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA FIJAR LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA REDUCCIÓN EN TODO LO NO PREVISTO POR LA JUNTA GENERAL, INCLUYENDO, ENTRE OTRAS CUESTIONES, LAS FACULTADES DE DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL Y DE SOLICITAR LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN Y LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS ACCIONES QUE SEAN AMORTIZADAS.”

PRIMERO. – Texto del punto del orden del día a que se refiere el presente informe.

“Quinto. – Aprobación de una reducción de capital social por importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social y de solicitar la exclusión de negociación y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.”

SEGUNDO. - Objeto del presente informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Domo Activos Socimi, S.A. (la “Sociedad” o “Domo”) para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias que se someterá, dentro del punto quinto del Orden del Día, a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración el día 19 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y el día 20 de diciembre de 2019, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Este informe se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, en virtud de los cuales el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta a someter a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la aprobación de ésta y su ejecución supone necesariamente la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social.

TERCERO. - Justificación de la propuesta

En el contexto de la intención de Domo de renunciar al régimen fiscal de SOCIMI, modificar los estatutos sociales y solicitar el cambio de segmento del Mercado Alternativo Bursátil e incorporar sus acciones a negociación en el segmento de Empresas en Expansión, se quiere



ofrecer la oportunidad de que los accionistas que consideren que dichos cambios justifican o hacen recomendable la desinversión en los valores emitidos por la sociedad, tengan una opción adicional, de enajenarlos comprando la propia Sociedad sus acciones para posteriormente reducir capital.

Para poder llevar a cabo la indicada reducción de capital está previsto que se amorticen acciones propias de la Sociedad de dos euros de valor nominal cada una.

Con el fin de respetar los mecanismos de liquidez del mercado, las acciones que se encuentran a disposición del proveedor de liquidez no serán objeto de amortización, sino que la reducción afectara a aquellas acciones que hayan sido adquiridas para dicho fin.

Las acciones se adquirirán, a través de una oferta de adquisición de acciones al amparo de lo previsto en los artículos 338 y ss de la LSC y que deberá ser aprobado y formulado por el Consejo de Administración en todo lo no previsto por la Junta, y comunicado mediante Hecho relevante al Mercado Alternativo Bursátil y mediante Anuncio en el BORME y en un periódico de gran circulación (en adelante “**La Oferta**”).

CUARTO. - Propuesta Completa

“Reducir el capital social hasta el importe máximo de 5.546.628 euros mediante la amortización de acciones propias que serán adquiridas previamente en el marco de una oferta de adquisición de acciones realizada al amparo de lo previsto en los artículos 348 y ss de la LSC de acuerdo con las siguientes características:

El número máximo de acciones de la Sociedad que serán adquiridas a través de la Oferta será de 2.773.314 acciones. La adquisición se realizará mediante compraventa y se anunciará por el consejo en el plazo de un mes desde la adopción del presente acuerdo.

La oferta de adquisición estará sujeta a dos límites cuantitativos en cuanto al importe de la inversión y el número de acciones a adquirir:

- (i) El número máximo de acciones a adquirir al amparo de la Oferta (el “**NMAA**”) será el que determine el Consejo de Administración antes del comienzo de la Oferta y en ningún caso excederá de 2.773.314 acciones.*
- (ii) La inversión máxima neta de la Oferta (la “**Inversión Máxima**”) será de 6.101.290 euros*

El plazo mínimo de duración de la Oferta será de un mes.

*En consecuencia, la cifra de la reducción de capital (la “**Reducción de Capital**”) será el importe resultante del valor nominal agregado, que representen las acciones, de dos euros de valor*



nominal cada una, que sean adquiridas a través de la Oferta. En todo caso, se amortizarán la totalidad de las acciones adquiridas en virtud de la Oferta.

La adquisición de las acciones se realizará al amparo del artículo 144 a) de la Ley de Sociedades de Capital (supuesto de libre adquisición derivativa de acciones propias) y en los términos de los artículos 338 a 342 de la misma Ley.

Facultar al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo y declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital, en un plazo no superior a un año desde la finalización del Plazo de la Oferta, así como para determinar aquellos extremos que no hayan sido expresamente fijados en la propuesta de acuerdo o que sean consecuencia del mismo, y realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la ejecución de reducción de capital. En particular, se faculta al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo cinco de los estatutos sociales y a realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de reducción de capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en Mercado Alternativo Bursátil a través del Sistema de Interconexión Bursátil y la cancelación de los correspondientes registros contables.”

En Madrid, a 19 de noviembre de 2019

Consejo de Administración